

CONVENIO GENERAL

----- En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, entre la Armada Argentina, con domicilio legal en Comodoro Py 2055 de la Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Presidente de SADOS, Capitán de Navio (RE) Enrique Francisco Domenech el Sr. Rector del Instituto Universitario de Estudios Navales y Marítimos Contralmirante Alvaro Vasquez, en adelante INUM y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Enrique Omar Isola, en adelante UNPA, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación académica y cesión de uso de inmuebles, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se fijan como objetivo general complementar los recursos humanos y físicos de que disponen a los fines de incrementar las potencialidades de ambas partes en pro del acabado cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, como asimismo, con la finalidad de brindar mayores y mejores servicios al personal de la Armada Argentina y a estudiantes, docentes y personal administrativo y de apoyo del INUM y de la UNPA.

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

SEGUNDA: La UNPA se compromete, en función de sus recursos humanos y materiales disponibles, a brindar a requerimiento de la Armada Argentina y al INUM, los siguientes servicios:

- a) Asesoramiento y participación en grupos de estudio abocados a la resolución de problemas técnicos de interés para la Armada y la Patagonia Austral.
- b) Dictado de tópicos específicos, tales como Hidrografía, Cartografía, Oceanografía, etc..
- c) Asociación gratuita a la biblioteca de la UNPA para el personal de la Armada Argentina y familiares directos (esposas e hijos), incluyendo la utilización de los Salones de Lectura y de los equipos informáticos allí instalados.
- d) Cesión gratuita al personal de la Armada y familiares directos de instalaciones para prácticas deportivas.
- e) Participación del personal de la Armada y sus familiares directos en el desarrollo de actividades de extensión universitaria.
- f) Reserva de un cupo de vacantes, en las distintas carreras y asignaturas para el personal de la Armada y sus familiares directos destinados en la zona. Queda perfectamente establecido que el personal que se incorpore como alumno de la Universidad, estará sujeto a la normativa general aplicable a los estudiantes de la UNPA.
- g) Otorgar la posibilidad de que el personal de la Armada pueda cursar estudios de posgrado eventualmente implementados por la UNPA, siempre que el mismo reúna los requisitos exigibles por la reglamentación universitaria para participar en los mismos.
- h) Establecer en forma conjunta y permanente un régimen automático de equivalencias de los estudios acreditados por el Ministerio de Cultura y Educación. para el INUM.

TERCERA: Las actividades y servicios mencionados en la cláusula precedente, podrán ejecutarse en cualquiera de las Unidades Académicas de la UNPA.

CUARTA: Las partes se prestarán colaboración y asistencia mutuo, implementando grupos de estudio para la resolución de problemas técnicos de interés para la zona austral.

QUINTA: Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando éstos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado podrán publicarse con acuerdo expreso de las partes y con la expresa mención a su realización en el marco del presente convenio.

SEXTA: Las partes mantendrán su autonomía y asumirán respectivamente la responsabilidad que emane del presente convenio, el que podrá ser modificado con el consentimiento de las partes, a propuesta de cualquiera de ellas.

SEPTIMA: Toda actividad interinstitucional generada específicamente a partir del presente convenio, deberá ser adecuadamente formalizada mediante la suscripción de un acta acuerdo refrendada por las autoridades que cada parte designe.

DEL COMODATO

OCTAVA: La Armada Argentina cede a la UNPA, gratuitamente a título precario y por el término de veinte (20) años bajo las normas expresas del Código Civil, el uso del inmueble sito en Saavedra 425, manzana 539 (depósito: 2258,93 m2) de Río Gallegos, cuyos planos se agregan como Anexo I al presente convenio.

NOVENA: La UNPA destinará el inmueble a la realización de actividades académicas, deportivas y culturales de su personal docente, no docente y alumnos, no pudiendo darle utilidad distinta a la mencionada, ni transferir, subarrendar o ceder total o parcialmente, en forma gratuita u onerosa por cualquier título que fuera el presente comodato, sin la autorización expresa y fehaciente de SADOS.

DECIMA: El local se entrega bajo inventario detallado en el Anexo II al presente convenio y en las condiciones en que se encuentran, refrendado por el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos y el personal de SADOS que se designe.

DECIMO PRIMERA: Queda entendido que el pago de los servicios de electricidad, agua, gas y teléfonos que se consuman en el inmueble dado en comodato, serán por cuenta y cargo exclusivo de la UNPA. El galpón está asegurado por SADOS hasta el 31 de agosto de 1997, debiendo la UNPA, abonar la parte proporcional de la prima por el período abarcado desde la firma del presente comodato hasta su vencimiento.

A su vencimiento la UNPA queda en libertad de asegurar nuevamente las instalaciones con la empresa de seguros que designe, debiendo enviar a SADOS copia de la correspondiente póliza con el endoso a favor de SADOS.

DECIMO SEGUNDA: La propiedad cedida en comodato, en la actualidad y debido a lo acordado por el honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos, por Ordenanza Municipal N° 1516, no tributa Impuesto Inmobiliario, ni Alumbrado, Barrido y Limpieza hasta el 1° de diciembre de 2007. A partir de esa fecha la UNPA tendrá a su cargo el pago de impuestos, tasas y contribuciones vigentes o que se crearen o modificaren en el futuro, en el orden Nacional, Provincial o Municipal que afecten al inmueble hasta la finalización del presente convenio, debiendo exhibir a SADOS los recibos que acrediten tales pagos, cuanto éste lo requiera.

Asimismo la UNPA tendrá a su cargo el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones que afecten a la actividad específica que desarrollará en dicho inmueble.

DECIMO TERCERA: La UNPA podrá realizar en la propiedad las modificaciones que considere necesarias para desarrollar su actividad específica, las cuales deberán ser aprobadas en forma fehaciente por SADOS. Las modificaciones que se autoricen serán por cuenta y cargo de la UNPA, y al término del presente comodato quedarán incorporadas a la propiedad y a favor de SADOS sin derecho a retribución ni compensación alguna.

Además la UNPA se compromete a efectuar una forestación perimetral de la totalidad del predio en un plazo no mayor de dos años.

DECIMO CUARTA: Son a cargo de la UNPA la indemnización de los daños y perjuicios y cualesquiera otra clase de siniestros que pudiere sufrir el inmueble cedido.

DECIMO QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en las pautas establecidas será causal de rescisión del convenio y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la Institución que se viera perjudicada a partir de la fecha en que se constatará la irregularidad. La rescisión deberá comunicarse en forma fehaciente, previa intimación al cumplimiento de la obligación desatendida. La UNPA dispondrá en este caso de

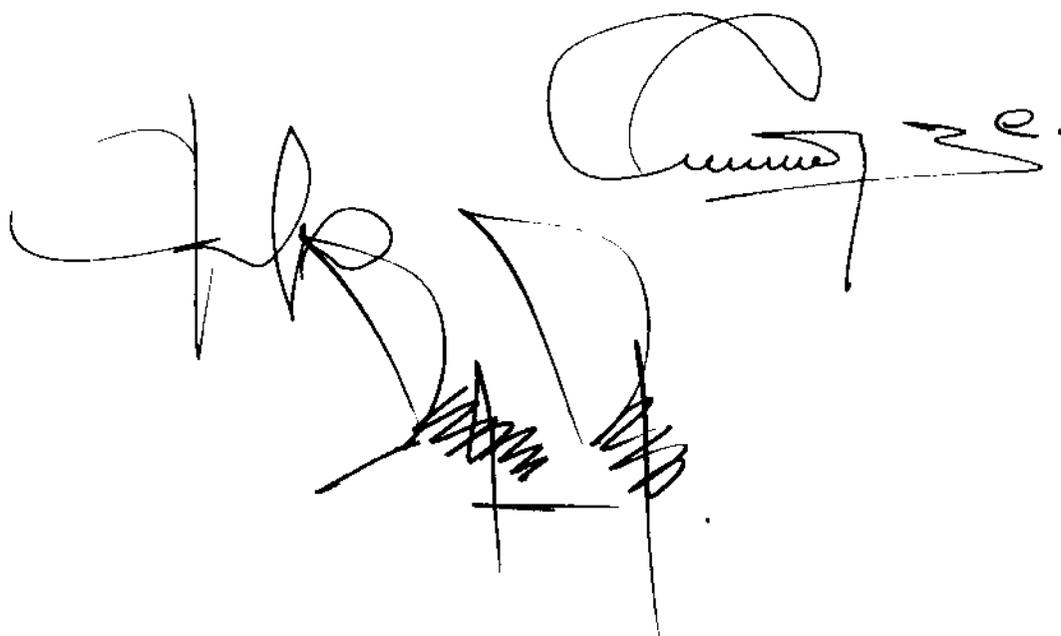
treinta (30) días para la restitución efectiva del inmueble a partir de la recepción de la notificación de rescisión.

DECIMO SEXTA: A los efectos de las notificaciones a que hubiere lugar, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el inicio, donde las mismas se tendrán por válidas, y se someten en caso de controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio de comodato, a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en Río Gallegos.

DECIMO SEPTIMA: Se designa como representante, en Río Gallegos, de los responsables del presente convenio por parte de la Armada (Presidente del Directorio de SADOS y el Rector del INUM) al Comandante de la Fuerza de Infantería Naval Austral .
Por parte de la UNPA, los responsables serán: en el aspecto académico el Rector de la UNPA y por el comodato en sí el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos.

DECIMO OCTAVA: El presente convenio se celebra "ad-referendum" del Sr. Jefe del Estado Mayor General de la Armada y del Consejo Superior de la UNPA, según corresponda

----- Previa lectura y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio.-----

The image shows three distinct handwritten signatures in black ink. The top signature is the most prominent, featuring a large, stylized initial 'G' followed by a series of loops and a horizontal line ending in a small flourish. Below it, there are two more signatures, one on the left and one on the right, both appearing as dense, scribbled marks. The signatures are positioned over a horizontal line that spans the width of the text area.

CONVENIO COMPLEMENTARIO

- - - - Entre SADOS – Dirección de Bienestar de la Armada, creado por Decreto PEN 12576/56 y modificado por Decreto 1021/66, representado en este acto por el Presidente de su Directorio Capitán de Navío (R.E.) Dn. Enrique Francisco DOMENECH, según Resolución N° 315/96 del Jefe del Estado Mayor General de la Armada, en adelante SADOS, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por el Señor Rector, Ing. Aníbal Billoni, en adelante UNPA, convienen en celebrar el presente convenio complementario, en base a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES: Las mismas partes suscriben un contrato, con fecha 29 de mayo de 1997, en el que SADOS cedió en comodato a la UNPA, por veinte años, el inmueble sito en Cornelio Saavedra n° 425 , manzana 539 de Río Gallegos para la realización de actividades académicas, deportivas y culturales del personal docente, no docente y alumnos de la UNPA.

En la fecha se celebra el presente, complementario de dicho contrato anterior, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: SADOS cede en comodato a la UNPA el inmueble sito en la calle Cornelio Saavedra 1255 de Río Gallegos- cuya ubicación se indica en el croquis adjunto (Anexo I) -, para ubicación de la biblioteca de la Unidad Académica de la mencionada Universidad.

SEGUNDA: El inmueble mencionado en la cláusula Primera, que fuera objeto de un incendio, será reparado por la UNPA, y posteriormente será ampliado en aproximadamente 120 metros cuadrados, para habilitar salas de lectura. Todos los trabajos necesarios para ello, serán por cuenta y cargo de la UNPA exclusivamente .

TERCERA: El Proyecto de las obras a realizar, deberá ser previamente aprobado por escrito por SADOS. El manejo administrativo, la verificación y recepción de la obra estará a cargo de la UNPA, con participación de SADOS, a través de su representante, en cada etapa. La recepción definitiva de la obra deberá contar con la conformidad escrita de SADOS.

CUARTA: Todos los impuestos, tasas o contribuciones que graven el inmueble, existentes o a crearse ya sean nacionales, provinciales o municipales, quedarán a cargo exclusivo de la UNPA mientras dure el presente contrato, siendo los devengados en fecha anterior a la firma del mismo, a cargo exclusivo de SADOS. Los consumos de energía eléctrica, gas, teléfono y cualquier otro servicio que pudiere prestarse en el inmueble, a partir de la firma del presente serán a cargo exclusivo de la UNPA.

QUINTA: La duración del presente convenio se extenderá mientras se encuentre en vigencia el contrato principal, mencionado en el párrafo Antecedentes.

SEXTA: Las obras que durante la vigencia del presente se incorporen al inmueble, ya sea por reparaciones, ampliaciones o modificaciones, quedarán definitivamente incorporadas a la propiedad, sin derecho a retribución ni indemnización alguna.

SEPTIMA: Se aplicarán al presente las cláusulas del contrato principal que sean pertinentes.

OCTAVA: El presente convenio se celebra ad-referendum del Sr. Jefe del Estado Mayor General de la Armada y del Consejo Superior de la UNPA.

- - - - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Río Gallegos, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil - - - - -

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a simple, stylized mark. The signature on the right is more complex and appears to be a full name. Below the signatures, there are several horizontal lines and arrows pointing to the right, likely indicating the continuation of the document or the location of the second copy.